



PintuRom

PINTURAS VILLACOLOR S.L.

C.I.F. B14718522

FACTURA

CORDOBA: Polígono Chinales parcela 44 Nave 10 - 14007 - Córdoba - 957 040 179

MARBELLA: Avda. General López Domínguez, 19 Local - 29603 - Marbella (Málaga) - 952 919 552

MIJAS: P. I. La Vega C/ Archidona 42 - 29651- Mijas Costa(Malaga) - 951 261 078

BAZA: Carretera Murcia KM 45 Bajo - 18800 - Baza (Granada) - 958 861 548

TORREDONJIMENO: Avda. de Jaén Nº 107 - 23650 - Torredonjimeno (Jaén) - 953 964 357

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification



ISO 14001
BUREAU VERITAS
Certification



Doc. nº: **202200015627**
Fecha: 30/09/2022
Cliente: 001115
Tfnos./Fax: 653818688
N.I.F.: 26257682P

Página: 1

DAVID MARQUEZ MARTINEZ
C/ PROFETA ELIAS,6
23710 BAILEN
JAEN

Vendedor: 017

Código	Nombre del Artículo	Unidades	P.V.P.	%Dto	Total Línea
044PYMSTDROM15	Albarán Nº 202200019898 - 12/09/2022				
284012PLACALIBR	PLASTE STANDARD 15 KG ROMPLAST	5,00	14,50	40	43,50
223DSC0150X180	OASE 30 CAPAROL PLATINO BLANCO CALIBRADO 12 L PINTUROM DISCO ABRANET 150 MM P180 MIRKA	1,00 4,00	35,80 1,50	35	35,80 3,91

Inscrito en el registro mercantil de Córdoba Tomo 1819 Folio 64 Hoja 22181, Inscripción 1ª - Córdoba 4 de Abril del 2005

SUMA LÍNEAS			BASE IMPONIBLE	I.V.A.	R.E.	TOTAL FACTURA
83,21			83,21	21% 17,47		100,68€

FORMA DE PAGO:	DOMICILIACIÓN:
VENCIMIENTOS:	

SANTANDER: ES28 0075 3060 2806 0268 6668

Operación Asegurada

CESCE
El valor del crédito

Conforme el Art. 18 del RD 782/98, el poseedor final es responsable de la correcta gestión de los envases utilizados para el envasado de la mercancía aquí lista

Según el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento para desarrollo y la ejecución de la Ley 11/97, de 24 Abril de 1997, de Envases y Residuos de envases, el responsable de la entrega del envase o envase usado para su correcta gestión ambiental será el poseedor final del mismo.

Según la normativa (REACH) se entrega F.D.S. de los productos que se suministran por primera vez o han sufrido alguna modificación.

Puede descargar sus fichas de seguridad en www.pinturom.com

Ambas partes someten expresamente a la jurisdicción y tribunales de Córdoba para la resolución de cuentas divergencias pudiendo derivarse de la interpretación o ejecución de este contrato, con renuncia de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.